

## **PROYECTO DE DECLARACION**

La Honorable Cámara de Diputados, etc.

### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional instruya a la Dirección Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social ( ANSES ) para que inmediatamente proceda a la debida agilización y resolución de los expedientes en trámite, que abarcan otorgamiento de pensiones, acrecimiento de pensión por fallecimiento, reajustes de haberes con sentencia judicial, asistencias para inicio de pensiones, reconocimientos de servicios, rehabilitaciones de cobro, asignaciones familiares, prestaciones por desempleo y restantes trámites propios del organismo.

Martín Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Quienes somos del interior profundo de nuestro país y nos encontramos en permanente contacto con los vecinos y vecinas de nuestros distritos, recibimos continuas quejas, reclamos y solicitudes por las demoras que presenta la ANSES.

Es evidente que la política del gobierno actual, con la innumerable cadena de despidos y cierre de unidades de atención inmediata en las Provincias, han conspirado con el correcto funcionamiento de la entidad, atosigada hoy por la cantidad de trabajo de la que el propio organismo debe ocuparse.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por Argentina, establece en su artículo 9 que *“Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social”*. Las demoras en los trámites de pensiones y otras prestaciones afectan directamente este derecho, ya que limitan el acceso oportuno a los beneficios establecidos por la ley.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha interpretado que las demoras indebidas en el acceso a las prestaciones sociales son

una violación de los derechos humanos, ya que incide directamente en la dignidad de la persona.

Efectivamente, en el caso “Caso Muelle Flores vs. Perú (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), la Corte estableció que *“En particular, el derecho a la seguridad social busca proteger al individuo de dificultades vinculadas con la edad que podrían impedirle obtener los medios de subsistencia necesarios y ejercer plenamente sus derechos. La seguridad social deberá ser ejercida de modo tal que se garanticen buenas condiciones de vida, de salud y un nivel de vida adecuado.”*

Por otra parte, la CSJN, ha sostenido reiteradamente que *“El tema de la retribución en materia de jubilaciones y pensiones y, de la especial atención que merece, se enmarca en los llamados derechos sociales, en particular, los derechos de la “ancianidad” de rango preferente en nuestro ordenamiento jurídico (CSJNA, “Fallos”, 221:335, “Campo del Barrio” y 221:338, “Castellana Schiavone”, ambos de 1951; 231:295, “Lhuillier”: “Las disposiciones constitucionales que declaran los derechos del trabajador, de la familia y de la ancianidad, constituyen directivas que es menester observar constantemente para la orientación e interpretación del derecho positivo argentino”, 1955; 239:429, “Sánchez, Bartolomé, Suc.”, 1957; 267:336, “Rogmanolli”, 1967; 288:149, “Telepak”, 1974; 288:436, “Lewczuk, Pablo. Fernández Álvarez”, 1974; 289:276, “Encinas de Casco”: “La interpretación y aplicación de las leyes jubilatorias no puede hacerse en forma que conduzca, en definitiva, a negar su fin esencial, que es el de cubrir riesgos de subsistencia y ancianidad”, 1974;*

*289:91, “García de Rivas”: “En materia de previsión y seguridad social no cabe extremar el rigor de los razonamientos lógicos, en procura de que el propósito tuitivo de la ley se cumpla; pues lo esencial, en estos casos, es cubrir riesgos de subsistencia y ancianidad, de modo que no debe llegarse al desconocimiento de derechos sino con extrema cautela”, 1974; 291:527, “Sanmartino de Weskamp”, 1975; 292:387, “Fezza, Francisco sucesión”, 1975; 293:735, “Lobos, Juana Adelina”, 1975; 294:91, “Loiterstein de Kravetz”, 1976; 303:843, “Zamora, Raquel”, 1981.”.*

Debemos recordar que el derecho a la seguridad social es un derecho humano fundamental reconocido en la Constitución Nacional de Argentina, en los Tratados Internacionales (como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), y en la Ley 24.241 (Ley de Jubilaciones y Pensiones). Dicho derecho implica que los ciudadanos puedan acceder a las prestaciones previsionales, familiares y sociales de manera oportuna y sin dilataciones indebidas. Por lo que cualquier demora en su tramitación, contraviene flagrantemente la normativa citada.

Pero por otra parte, la administración pública tiene la obligación de actuar con eficiencia, eficacia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones. La Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece que los entes estatales deben garantizar el cumplimiento oportuno de las políticas públicas, entre las cuales se encuentra la seguridad social. La lentitud o falta de respuesta de la ANSES genera un incumplimiento del deber del Estado,

afectando tanto la calidad de vida de los beneficiarios como la confianza en las instituciones.

Por supuesto que esta lentitud constatada, tiene un impacto directo en miles de ciudadanos y familias que dependen de las pensiones, jubilaciones, asignaciones familiares, y otras prestaciones. Los beneficiarios de pensiones por fallecimiento o los que requieren reajustes de haberes debido a sentencias judiciales, por ejemplo, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica y social. Estas personas pueden enfrentar graves dificultades si no reciben a tiempo los montos a los que tienen derecho.

En definitiva, debe ser un agudo llamado atención a la política actual de desmembramiento llevada adelante por el Poder Ejecutivo, de instituciones fundamentales como el ANSES, que se encuentra en la primera línea de contención de nuestros adultos mayores.

Excepto que se crea que esto no generará un nuevo aluvión de casos judiciales contra el organismo, que provocará el efecto mediato de generar pasivos exorbitantes, justamente aquello que hoy la administración evita pagar.

Por lo expuesto solicito de mis pares el apoyo de la presente iniciativa.

Martín Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación